---------- 131,243 ---------- WVT/lcc ---
-- NÚMERO CIENTO TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES -
--- LIBRO NÚMERO TRES MIL DOSCIENTOS CINCO ----------
--- En la Ciudad de México, a veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno; ----------
--- Yo, **FRANCISCO JAVIER ARCE GARGOLLO**, Notario Setenta y Cuatro de la Ciudad de México, hago constar ***EL OTORGAMIENTO DE PODERES GENERALES*** que realizo a solicitud de la sociedad **"HONEYWELL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** representada en este acto por el Licenciado Luis Enrique Arizmendi Gómez, como sigue: ----------
----------**C L Á U S U L A** ----------
--- **ÚNICA**.- La sociedad **"HONEYWELL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** representada en este acto por el Licenciado Luis Enrique Arizmendi Gómez, ***OTORGA*** en favor del señor **RENÉ ORTÍZ BLANCO,** los siguientes poderes: ----------
--- a).- ***PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS***, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal (actualmente la Ciudad de México) y de sus correlativos en el Código Civil Federal y en los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de la República Mexicana, con inclusión de todas aquellas facultades generales y especiales que requieran poder o cláusula especial, en los términos del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del mismo Código y de los artículos correlativos de los mencionados artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal (actualmente la Ciudad de México) y de sus correlativos en el Código Civil Federal y en los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de la República Mexicana. El poder que se otorga podrá ejercerse ante toda clase de personas y autoridades, ya sean federales, estatales, municipales, empresas descentralizadas o de participación estatal, administrativas, militares, laborales y judiciales. Sin limitar la generalidad de lo anterior, el presente poder otorga facultades expresas para intentar toda clase de juicios y recursos y desistir de ellos, incluso del amparo; para formular posturas en subastas, pujas y adjudicarse bienes en favor de la mandante; para poder actuar en procedimientos de nulidad, así como de reconocimiento y ejecución de laudos arbitrales y para

solicitar medidas precautorias, provisionales o conservatorias; para realizar requerimientos judiciales o extrajudiciales de pago y llevar a cabo notificaciones, para presentar denuncias y querellas, coadyuvar con el Ministerio Público, constituirse en parte civil y presentar toda clase de pruebas, otorgar el perdón del ofendido y desistir de las querellas que a su nombre se hubieren presentado; celebrar toda clase de convenios, incluyendo de transacción, judiciales o extrajudiciales; someter juicios a la decisión de árbitros o arbitradores; pactar procedimientos convencionales; articular y absolver posiciones e interrogar testigos. Las facultades anteriores, se mencionan solamente en forma enunciativa, mas no limitativa. ----------

--- b).- ***PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN***, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal (actualmente la Ciudad de México) y de sus correlativos en el Código Civil Federal y en los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de la República Mexicana. ----------

----------**P E R S O N A L I D A D** ----------

--- La acredita el Licenciado Luis Enrique Arizmendi Gómez en su carácter de representante legal de la sociedad **"HONEYWELL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, como sigue:

--- **I.- CONSTITUCIÓN**.- Con la escritura número nueve mil ciento seis, de fecha dieciséis de abril de mil novecientos cuarenta y siete, ante el Licenciado Eleazar Gutiérrez Chavarría, entonces Notario número Uno de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo la partida número ciento uno, a fojas ciento veinte, del volumen doscientos veintinueve, libro tercero, se constituyó "HONEYWELL BROWN", SOCIEDAD ANÓNIMA, con domicilio en la Ciudad de México, duración de cincuenta años, capital social de Cien Mil Pesos, Moneda Nacional (actualmente Cien Pesos, 00/100 Moneda Nacional), y cláusula de admisión de extranjeros. ----------

--- **II.- AUMENTO DE CAPITAL**.- Con la escritura número diez mil treinta y ocho, de fecha veintitrés de enero de mil novecientos cincuenta, ante el mismo Notario que la anterior, inscrita en el citado registro en el libro tercero, volumen doscientos sesenta y uno, a fojas doscientos diez y bajo el número doscientos noventa y tres de la sección de Comercio,

se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada el veintiséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, en la que, entre otros acuerdos, se tomó el de aumentar el capital de la sociedad en trescientos mil pesos para alcanzar la suma de cuatrocientos mil pesos, reformándose al efecto la cláusula sexta de sus estatutos sociales. ----------

--- **III.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN.-** Con la escritura número doce mil trescientos seis, de fecha veintiocho de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, ante el mismo Notario que la anterior, inscrita en el citado registro en el tomo tercero, volumen doscientos ochenta y siete, a fojas cuatrocientas cuarenta y siete y bajo el número novecientos ochenta y siete de la sección de Comercio, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, en la que entre otros acuerdos se tomó el de cambiar la denominación social de la sociedad de "HONEYWELL BROWN", SOCIEDAD ANÓNIMA, a "HONEYWELL", SOCIEDAD ANÓNIMA, reformándose al efecto la cláusula primera de sus estatutos sociales. ----------

--- **IV.- TRANSFORMACIÓN Y REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS.-** Con la escritura número catorce mil quinientos veinticuatro, de fecha diecinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, ante el Licenciado Jorge Sotelo Regil, entonces Notario número Ciento Ocho de la Ciudad de México, inscrita en el citado Registro, bajo el número ciento treinta y dos, a fojas ciento sesenta y dos del volumen quinientos noventa y dos, con fecha nueve de febrero de mil novecientos sesenta y cinco, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad "HONEYWELL", SOCIEDAD ANÓNIMA, en la que se acordó transformar la sociedad a SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y reformaron al efecto sus estatutos sociales; en dicha escritura se hizo constar que el domicilio de la sociedad es la Ciudad de México, duración de noventa y nueve años, capital social mínimo fijo de Seiscientos Mil Pesos, Moneda Nacional (actualmente Seiscientos Pesos, 00/100 Moneda Nacional), máximo ilimitado, y con cláusula de admisión de extranjeros. ----------

--- **V.- ESCISIÓN.-** Con la escritura número cuarenta y cinco mil novecientos trece, de fecha nueve de diciembre de mil

novecientos noventa y dos, ante el ante el Licenciado Carlos A. Yfarraguerri y Villarreal, entonces Notario número veintiocho de la Ciudad de México, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada el treinta de septiembre de mil novecientos noventa y dos en la cual se acordó la escisión por la cual se aprobó escindir activos de **"HONEYWELL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** a una sociedad que se constituyó con motivo de la escisión bajo la denominación "HONEYWELL MANUFACTURAS DE CHIHUAHUA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. ----------

--- **VI.- FUSIÓN.-** Con la escritura ochenta y seis mil quinientos sesenta y cinco, de fecha doce de febrero del dos mil dos, ante mí, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil número **trece mil cuatrocientos diecisiete**, el día catorce de junio de dos mil dos, se protocolizó el acta de la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de **"HONEYWELL" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** celebrada el treinta de noviembre de dos mil uno, en la cual se resolvió formalizar el acuerdo de fusión de "HONEYWELL HUMICLIMA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como FUSIONADA, y "HONEYWELL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE como FUSIONANTE. ----------

--- **VII.- MODIFICACIÓN AL OBJETO SOCIAL.-** Con la escritura número ochenta y siete mil setecientos ochenta y tres, de fecha doce de agosto de dos mil dos, ante mí, inscrita en el citado registro y folio, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "HONEYWELL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE celebrada el nueve de agosto de dos mil dos en la que, entre otros asuntos, se acordó modificar el objeto social. ----------

--- **VIII.- FUSIÓN.-** Con la escritura ochenta y nueve mil quinientos veintiocho, de fecha treinta de abril del dos mil tres, ante mí, inscrita en citado registro y folio, se protocolizó el acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas de **"HONEYWELL" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en la cual se resolvió formalizar el acuerdo de fusión de "HONEYWELL MEASUREX", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como FUSIONADA, y "HONEYWELL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como FUSIONANTE. ----------

--- **IX.- FUSIÓN.-** Con la escritura número ciento tres mil

treinta y ocho, de fecha diecinueve de marzo de dos mil nueve, ante mí, inscrita en el citado registro y folio, se hizo constar la protocolización de las Actas de Asambleas Extraordinarias de Accionistas, de las sociedades **"HONEYWELL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, como FUSIONANTE, y "NOVAR DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como FUSIONADA. ----------

--- **X.- MODIFICACIÓN AL OBJETO SOCIAL.-** Con la escritura número ciento ocho mil setecientos sesenta y dos, de fecha ocho de septiembre de dos mil once, ante mí, inscrita en el citado registro y folio, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **"HONEYWELL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en la que entre otros asuntos se acordó modificar el objeto social. ----------

--- **XI.- FUSIÓN.-** Con la escritura número ciento ocho mil ochocientos cincuenta, de fecha veintiocho de septiembre de dos mil once, ante mí, inscrita en el citado registro, en los folios mercantiles números trece mil cuatrocientos diecisiete y trescientos veintitrés mil cuatrocientos ochenta y siete, el cuatro de octubre de dos mil once, se hizo constar la protocolización de las Actas de Asambleas Extraordinarias de Accionistas, de las sociedades **"HONEYWELL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, como FUSIONANTE, y "HAND HELD PRODUCTS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, como FUSIONADA. ----------

--- **XII.- FUSIÓN.-** Con la escritura número ciento nueve mil cuatrocientos nueve, de fecha diecinueve de diciembre de dos mil once, ante mí, inscrita en el citado registro, en los folios mercantiles números trece mil cuatrocientos diecisiete y doscientos dieciocho mil doscientos veinticuatro, el quince de febrero de dos mil doce se hizo constar la protocolización de las Actas de Asambleas Extraordinarias de Accionistas, de las sociedades **"HONEYWELL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, como FUSIONANTE, y "ADEMCO INTERNACIONAL MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como SOCIEDAD FUSIONADA.

--- **XIII.- MODIFICACIÓN AL OBJETO SOCIAL.-** Con la escritura número ciento diez mil treinta y dos, de fecha diez de abril de dos mil doce, ante mí, inscrita en el citado registro y folio, se protocolizó el acta de asamblea extraordinaria de accionistas de la sociedad "HONEYWELL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que entre otros asuntos se acordó la

reforma a la cláusula tercera de los estatutos sociales. ----

--- **XIV.- FUSIÓN DE SOCIEDADES.-** Con la escritura número ciento once mil setecientos noventa, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil doce, ante mí, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, en los folios mercantiles números **trece mil cuatrocientos diecisiete y doscientos noventa** y seis mil cuatrocientos noventa y ocho, el ocho de febrero de dos mil trece, se protocolizó el Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas y las Resoluciones Unánimes de los Adoptadas por los Accionistas de las sociedad **"HONEYWELL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** como FUSIONANTE, y "HONEYWELL SERVICES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como SOCIEDAD FUSIONADA. ----------

--- **XV.- FUSIÓN DE SOCIEDADES.-** Con la escritura número ciento once mil setecientos noventa y uno, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil doce, ante mí, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, en los folios mercantiles números trece mil cuatrocientos diecisiete y ciento noventa y tres mil quinientos dos, el ocho de febrero de dos mil trece, se protocolizó el Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas y las Resoluciones Unánimes de los Adoptadas por los Accionistas de las sociedades **"HONEYWELL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como FUSIONANTE,** y "ADI DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como FUSIONADA. ----------

--- **XVI.- REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS.-** Con la escritura número ciento diecisiete mil trescientos setenta y cinco, de fecha doce de mayo de dos mil quince, ante mí, inscrita en el citado registro y folio, se protocolizo el acta de asamblea extraordinaria de accionistas de la Sociedad **"HONEYWELL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** en la que se acordó la reforma total de estatutos. ----------

--- De dicha escritura copio, en lo conducente, lo que sigue:

--- *"...CINCO.- ESTATUTOS SOCIALES.- El compareciente me exhibe un documento que contiene el texto de los Estatutos Sociales aprobados por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la sociedad "HONEYWELL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, cuya acta se protocoliza mediante este instrumento, documento que agrego al apéndice de este instrumento marcado con la letra "B", y que transcribo como*

sigue:-- "HONEYWELL, S.A. DE C.V.--"ESTATUTOS SOCIALES" - CAPÍTULO I...--...DE LA DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN, DOMICILIO Y NACIONALIDAD...--...PRIMERA. DENOMINACIÓN.- La Sociedad se denominará "HONEYWELL", a la cual se agregarán las palabras "SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", o de sus abreviaturas "S.A. de C.V."...--...TERCERA. DOMICILIO.- El domicilio de la Sociedad será LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, pero la Sociedad podrá establecer agencias o sucursales dentro o fuera de los Estados Unidos Mexicanos, así como domicilios convencionales con propósitos contractuales determinados. -- CUARTO. DURACIÓN.- La duración de la Sociedad será INDEFINIDA...--...CAPÍTULO II -- DEL CAPITAL SOCIAL Y LAS ACCIONES...--...SEXTA. CAPITAL SOCIAL. - El capital social de la Sociedad es variable y es ilimitado. El capital fijo es de $600.00 M.N. (seiscientos pesos 00/100 Moneda Nacional), mismo que está dividido en 600 acciones ordinarias, nominativas con valor nominal de $1.00 M.N. peso cada una y que están íntegramente suscritas y pagadas. El capital social se divide en "Clase I" y "Clase II", representando la parte fija y variable de dicho capital, respectivamente...". ----------

--- **XVII.- FUSIÓN DE SOCIEDADES**.- Con la escritura número ciento diecinueve mil, de fecha ocho de enero de dos mil dieciséis, ante mí, inscrita en el citado registro y folio por lo que corresponde a la sociedad fusionante, se protocolizaron las resoluciones unánimes adoptadas por los accionistas y socios, y en consecuencia, la formalización de los acuerdos de fusión de las sociedades **"HONEYWELL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, como SOCIEDAD FUSIONANTE, y "HONEYWELL AEROSPACE SERVICIOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, como SOCIEDAD FUSIONADA, como consecuencia del acuerdo de fusión por absorción, el capital social en la parte variable de la sociedad "HONEYWELL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL, como Sociedad Fusionante, se incrementó en la cantidad de TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, para quedar el capital social total en la cantidad de CIENTO ONCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, representado por CIENTO ONCE MILLONES QUINIENTAS NOVENTA MIL DOSCIENTAS OCHENTA Y UN acciones, íntegramente suscritas y pagadas, correspondiendo al capital fijo la cantidad de SEISCIENTOS PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL,

y al capital variable la cantidad de CIENTO ONCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, al capital variable. ----------

--- **XVIII.- FUSIÓN DE SOCIEDADES**.- Con la escritura número ciento veintinueve mil trescientos ochenta y nueve, de fecha treinta de septiembre de dos mil veinte, ante mí, inscrita en el citado registro y folio por lo que corresponde a la fusionante, se hizo constar la protocolización de las resoluciones unánimes adoptadas por los accionistas y socios, en las que se formalizó los acuerdos de fusión por absorción de las sociedades **"HONEYWELL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, como SOCIEDAD FUSIONANTE, "INTELLIGRATED DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, E "INTERMEC TECHNOLOGIES DE MEXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, como SOCIEDADES FUSIONADAS, incrementándose el capital social en la cantidad de CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL, por lo que asciende en la suma de MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL, correspondiendo al capital mínimo fijo la cantidad de SEISCIENTOS PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL, y al capital variable la cantidad de MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL. ----------

--- **XIX.- OTORGAMIENTO DE PODERES**.- Con la escritura número ciento veintinueve mil seiscientos dos, de fecha diez de noviembre de dos mil veinte, ante mí, inscrita en el citado registro y folio, se protocolizó el documento que contiene las resoluciones unánimes adoptadas fuera de asamblea por los accionistas de la Sociedad **"HONEYWELL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en la que entre otros asuntos se acordó otorgarle poderes al Licenciado Luis Enrique Arizmendi Gómez.-

--- De dicha escritura copio, en lo conducente, lo que sigue:

---"..."*HONEYWELL, S.A. DE C.V.-- RESOLUCIONES UNÁNIMES ADOPTADAS FUERA DE ASAMBLEA POR LOS ACCIONISTAS DE HONEYWELL, S.A. DE C.V. (LA "SOCIEDAD") EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD Y EL ARTÍCULO 178 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES Y LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD.-- 1 DE NOVIEMBRE DE 2020-- con fecha 1 de noviembre de 2020, Honeywell International, Inc.,*

*Bombardier Aerospace Corporation, Bombardier Capital Inc., Bombardier Capital Mortgage Securitization Corporation, Bombardier Inc., Bombardier Services Corporation, Bombardier Transportation Holdings (USA) Inc., Caterpillar Financial Services Corporation, Caterpillar Inc., Cessna Aircraft Company, Electro-Motive Diesel, Inc., Learjet Inc., Motor Coach Industries International, Inc., Progress Rail Services Corporation, Solectron Corporation, Solectron Global Services, Inc., Solectron Texas, LP, Terex Corporation, Textron Aviation Inc., Textron Financial Corporation, Textron Inc., Textron Innovations Inc., Textron Systems Corporation, Thermo King Corporation, Thermo King Europe, Thermo King International, Thermo King Manufacturing, Thermo King Sales, Thermo King Service, Thermo King Trailer Refrigeration, Thermo King Transport Refrigeration, Thermo King Truck Refrigeration, Thermo King Vehicle Refrigeration, Trane Technologies Company LLC, Trane Technologies Global Holding Company Limited, Trane Technologies Holdco Inc., Trane Technologies International Holding Company Limited, Trane Technologies Luxembourg Holding Company, Trane Technologies plc, Trane Technologies Services Limited, Trane Technologies U.S. Holding Company, Trane U.S. Inc., Wabtec Corporation, Wabtec Holding Corp., Wabtec Manufacturing Inc., Wabtec Transit Inc., Wabtec US Rail Inc., Westinghouse Air Brake Technologies Corporation, Westinghouse Air Brake Technologies Holdings Corporation, Westinghouse Air Brake Technologies International Holdings Corporation, Westinghouse Air Brake Technologies Services Corporation, Westinghouse Air Brake Technologies Transit Corporation, Westinghouse Air Brake Technologies US Rail Corporation, Westinghouse Air Brake Technologies Wabtec Rail Corporation, Westinghouse Air Brake Technologies Wabtec Transit Corporation, Wilmington Trust Company, Wilmington Trust, National Association, Wilmington Trust SP Services (Delaware) Inc., Wilmington Trust SP Services (Dublin) Limited, Wilmington Trust SP Services (London) Limited, Wilmington Trust SP Services (Singapore) Pte. Limited, Wilmington Trust SP Services (Tokyo) Limited, Wilmington Trust SP Services (Tokyo) Limited, Wilmington Trust SP Services (Tokyo)

pactar procedimientos convencionales; articular y absolver posiciones e interrogar testigos. Las facultades anteriores, se mencionan solamente en forma enunciativa, mas no limitativa.-- b). ADMINISTRACIÓN. Poder general para actos de administración, en los términos del segundo párrafo del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para la Ciudad de México y sus correlativos de los que rigen en el Código Civil Federal y en todos los Estados de la República Mexicana.-- c). PODER LABORAL. Poder para ejercer actividades de dirección y administración como representante legal de la Sociedad, en los términos del Artículo once de la Ley Federal del Trabajo, obligando con su actuación a la Sociedad, en todas sus relaciones con los trabajadores, y en especial, para que pueda dar por terminados los contratos de trabajo de los trabajadores al servicio de la empresa, acepte renuncias, rescinda contratos, comparezca ante toda clase de autoridades, especialmente las de trabajo, tales como Juntas de Conciliación, de Conciliación y Arbitraje, ya sean federales o locales, Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Procuradurías de la Defensa de los Trabajadores, ya sean federales o locales y para los efectos a que se refieren, en el caso de las autoridades laborales, los Artículos once, seiscientos noventa y dos, fracción tercera, ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo. Sin limitar la generalidad de lo anterior, se le otorga poder general para pleitos y cobranzas en los términos del primer párrafo del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para la Ciudad de México y poder general para actos de administración en los términos del segundo párrafo del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para la Ciudad de México, este último solamente para atender asuntos de carácter laboral, con inclusión de todas aquellas facultades generales y especiales que requieran poder o cláusula especial, en los términos del Artículo dos mil quinientos ochenta y siete del mismo Código y sus correlativos de los que rigen en el Código Civil Federal y en todos los Estados de la República Mexicana. Por lo tanto, en el ejercicio del poder conferido, podrá intervenir en forma conciliatoria, ante las autoridades

de trabajo y ante las mismas y cualquier otra autoridad, celebrar convenios, contestar demandas y reconvenciones, oponer excepciones dilatorias y perentorias y toda clase de defensas; demandar y contrademandar; ofrecer y rendir toda clase de pruebas pudiendo desistir de las que estime convenientes; articular y absolver posiciones; reconocer firmas y documentos y redargüir de falsos los que presente la parte contraria o los que lleguen a juicio solicitados por la autoridad; intervenir en reconocimientos o inspecciones judiciales; interrogar, examinar, repreguntar y tachar testigos; recusar a magistrados, jueces, secretarios y a cualquier otra autoridad judicial o administrativa; oír toda clase de autos, resoluciones y sentencias, pudiendo consentir los que crea convenientes; interponer toda clase de recursos ordinarios y extraordinarios, tales como los de apelación, revocación, queja, súplica, reclamación o cualquier otro análogo; solicitar nulidades dentro o fuera del juicio; interponer el juicio de amparo, pudiendo desistir del mismo y concurrir a él como tercero perjudicado, y en el juicio de amparo, hacer valer todos los recursos que conceda la ley y desistir de los mismos; pedir ejecución de toda clase de resoluciones e intervenir en diligencias, transigir el negocio, pudiendo celebrar toda clase de convenios judiciales o extrajudiciales; someter el juicio a la decisión de árbitros o arbitradores y pactar procedimientos convencionales; celebrar contratos individuales o colectivos de trabajo. Las anteriores facultades deben entenderse como enunciativas y no limitativas.-- d). SUSTITUCIÓN Y OTORGAMIENTO DE PODERES. Facultad para sustituir total o parcialmente los poderes generales indicados en los incisos anteriores, con o sin reserva de su ejercicio, así como para otorgar poderes generales y especiales y para revocar los poderes que sustituya u otorgue...". ----------

--- **XX.- <u>FUSIÓN DE SOCIEDADES</u>.-** Con la escritura número noventa y un mil doscientos setenta y seis, de fecha cuatro de enero de dos mil veintiuno, ante el Licenciado Erik Namur Campesino, Notario número noventa y cuatro de la Ciudad de México, inscrita en el citado registro y folio, se hizo constar la protocolización de las resoluciones unánimes adoptadas por los accionistas y socios, en las que se formalizó los acuerdos de fusión por absorción de las

sociedades **"HONEYWELL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** como SOCIEDAD FUSIONANTE, y "AUTOMATION AND CONTROL SOLUTIONS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, como SOCIEDAD FUSIONADA, incrementándose el capital social en la parte variable, para quedar el capital total en la suma de DOS MIL QUINIENTOS MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL, correspondiendo al capital mínimo fijo la cantidad de SEISCIENTOS PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL, y el remanente al capital variable. ----------

--- **XXI.- MODIFICACIÓN AL OBJETO SOCIAL Y RATIFICACIÓN DE PODERES.-** Con la escritura número noventa y tres mil ochenta y dos, de fecha dieciséis de julio de dos mil veintiuno, ante el Licenciado Erik Namur Campesino, Notario número noventa y cuatro de la Ciudad de México, sin acreditarme su inscripción, se protocolizó el documento que contiene las Resoluciones Unánimes Adoptadas fuera de Asamblea por los Accionistas de **"HONEYWELL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITLA VARIABLE,** en las que entre otros acuerdos se tomó el de modificar el objeto social y la ratificación de poderes al seños Luis Enrique Arizmendi Gómez. ----------

--- De dicha escritura copio, en lo conducente, lo que sigue:

--- *"...**HONEYWELL, S.A. DE C.V. -- RESOLUCIONES UNÁNIMES ADOPTADAS FUERA DE ASAMBLEA POR LOS ACCIONISTAS DE HONEYWELL, S.A. DE C.V. (LA "SOCIEDAD") EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD Y EL ARTÍCULO 178 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES. -- 09 DE JULIO DE 2021** -- Con fecha 09 de julio de 2021, Automation and Control Solutions Holding México, S. de R.L. de C.V., Honeywell International, Inc., Honeywell Aircraft Leasing, LLC, Intelligrated Holdings, Inc., e Intermec, LLC., en su carácter de Accionistas de la Sociedad (los "Accionistas"); han adoptado unánimemente las siguientes resoluciones por acuerdo escrito en el presente documento, bajo el orden del día, especificado más adelante: -- **ORDEN DEL DÍA**: -- **I. Discusión y, en su caso, aprobación de modificación del objeto social. -- II. Discusión y, en su caso, aprobación para el otorgamiento, revocación y/o ratificación de poderes otorgados por la Sociedad...--**...**RESOLUCIONES:** -- **PRIMERO.** Se resuelve modificar la Cláusula Segunda de los Estatutos Sociales de la Sociedad,*

*quedando en consecuencia redactada de la siguiente forma: -- **"SEGUNDA. OBJETO SOCIAL.** Los objetos de la Sociedad serán los siguientes: 1. La compra, venta, importación, renta, exportación, distribución, así como, servicios de supervisión de instalación, servicios profesionales técnicos, reparación y/o mantenimiento de toda clase de sistemas integrales de seguridad y control, equipos y accesorios usados en procesos industriales y en todo tipo de inmuebles, equipos de protección de seguridad personal, equipo y sistemas de computación tanto fijos como portátiles, así como equipos de radio y telecomunicación fijos y portátiles de toda clase de frecuencias tales como scanners, monitores y módems. -- 2. Llevar a cabo pruebas, puesta en marcha de sistemas, licenciamiento de software, diseño, ingeniería básica, supervisión de servicios de instalación y soluciones de automatización, monitoreo, configuración, simulación, sistemas de información y optimización de toda clase de sistemas integrales de seguridad y control, equipos y accesorios usados en procesos industriales y en todo tipo de inmuebles, así como el mantenimiento a los equipos muebles incorporados o adheridos a todo tipo de inmueble. -- 3. El servicio de capacitación sobre el uso y operación de los equipos y soluciones, uso y administración de los equipos mencionados en los incisos anteriores. -- 4. El servicio de consultoría, implementación y soporte de soluciones orientadas a los procesos de transformación digital y soluciones en la nube. -- 5. El establecimiento de una o más plantas o talleres para la fabricación, ensamble y reparación de los artículos antes mencionados, tales como aparatos, accesorios eléctricos o electrónicos para protección.-- 6. Adquirir, bajo cualquier título legal, acciones, intereses, participaciones o partes sociales de cualquier tipo de sociedades mercantiles o civiles, ya sea formando parte de su constitución o mediante adquisición posterior, así como enajenar, disponer y negociar tales acciones, participaciones y partes sociales, incluyendo cualquier otro título-valor, incluyendo la adquisición de sus activos, derechos y obligaciones. -- 7. Recibir de otras sociedades y personas, cualquier servicio que sea necesario distinto a sus objetos sociales y/o actividad económica preponderante. -- 8. Establecer sucursales, representaciones y establecimientos en*

el país o en el extranjero. -- 9. Obtener, adquirir, desarrollar, comercializar, hacer mejoras, utilizar, otorgar y recibir licencias, o disponer bajo cualquier título legal de toda clase de patentes, marcas, certificados de invención, nombres comerciales, modelos de utilidad, diseños industriales, secretos industriales y cualesquiera otros derechos de propiedad industrial, así como derechos de autor, opciones sobre ellos y preferencias, ya sea en México o en el extranjero. -- 10. Obtener toda clase de préstamos o créditos, emitir obligaciones, bonos, papel comercial y cualquier otro título de crédito o instrumento equivalente, sin o con el otorgamiento de garantía real específica mediante prenda, hipoteca, fideicomiso o bajo cualquier otro título legal, así como otorgar cualquier tipo de financiamiento o préstamo a sociedades mercantiles o civiles, empresas e instituciones con las que la Sociedad tenga relaciones de negocios o participaciones sociales, recibiendo o no garantías reales o personales específicas. - 11. Celebrar contratos de fideicomiso. -- 12. Otorgar y recibir toda clase de garantías personales, reales y avales de obligaciones de títulos de crédito a cargo de sociedades, asociaciones e instituciones en las que la Sociedad tenga interés o participación o con las que tenga relaciones de negocios, constituyéndose en fiador y/o avalista, y/o garante de tales obligaciones, o de cualquier tercero con quien la Sociedad tenga relaciones comerciales. -- 13. Suscribir, emitir, girar y avalar toda clase de títulos de crédito, así como aceptarlos y endosarlos. -- 14. Recibir y otorgar préstamos y créditos a terceras personas. -- 15. Abrir cuentas bancarias, recibir dinero, depósito, créditos, otorgar toda clase de garantías, ya sean como depósito, fianza, prenda o hipoteca, o avales por obligaciones propias o de terceros, así como solicitar su cancelación. -- 16. Actuar o comparecer ante todo tipo de autoridades, independientemente de la naturaleza de las mismas y de su denominación, sean mexicanas o extranjeras, para promover, defender, desarrollar o proteger sus derechos e intereses o los de otras entidades, físicas o morales, nacionales o extranjeras. -- 17. Celebrar y/o llevar a cabo, en la República Mexicana o el extranjero, por cuenta propia o ajena, toda clase de actos (inclusive de dominio), contratos

o convenios civiles, mercantiles, principales o de garantía, o de cualquier otra índole que formen parte del objeto social y/o actividad preponderante de los objetos anteriores, pudiendo además, bien sea como fiador, aval o cualquier otro carácter, inclusive el de deudor solidario o mancomunado, garantizar obligaciones y adeudos de sociedades en las que tenga participación directa o indirecta en el capital social. -- 18. La ejecución de todos los actos relacionados con las actividades previamente descritas, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa la designación de agentes, comisionistas, intermediarios, representantes legales, mediadores o cualesquier otro. -- 19. Dar o tomar en arrendamiento o en comodato; adquirir, poseer, permutar, enajenar, transmitir, disponer o gravar la propiedad o posesión de toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como otros derechos reales o personales sobre ellos, que sean necesarios o convenientes para su objeto social o para las operaciones u objetos sociales de las sociedades mercantiles o civiles, asociaciones e instituciones en las que la Sociedad tenga algún interés o participación de cualquier naturaleza. -- 20. Actuar como comisionista, mediador, representante, distribuidor o intermediario de cualquier persona o sociedad mexicana o extranjera. -- 21. Obtener y explotar concesiones, autorizaciones, permisos y licencias del Gobierno Federal, de los Gobiernos de los Estados y de los Municipios de los Estados Unidos Mexicanos. -- 22. Celebrar cualquier clase de contratos con la administración pública federal, estatal o municipal, incluyendo sin limitación organismos descentralizados, empresas de participación estatal, órganos desconcentrados, empresas productivas del Estado u otras entidades de la administración pública distinto a sus objetos sociales y/o actividad económica preponderante. -- 23. En general, celebrar todos los actos, contratos y operaciones, conexos, accesorios o accidentales que sean necesarios o convenientes distintos a su objeto social y/o actividad económica preponderante, así como realizar todos los actos, operaciones, conexos, accesorios o accidentales que sean necesarios o convenientes para la realización de los objetos anteriores. -- 24. Administrar capitales, valores y bienes muebles e inmuebles, así como toda clase de empresas mercantiles. -- 25. La

*tramitación, obtención y registro de firmas digitales o electrónicas certificadas y/o firmas digitales o electrónicas avanzadas de cualquier naturaleza, así como la tramitación y obtención de los certificados o documentos necesarios para soportar dichas firmas.-- **SEGUNDO**. Los Accionistas de la Sociedad resuelven unánimemente:...--... VI. Ratificar los poderes y facultades conferidos al señor Luis Enrique Arizmendi Gómez, según consta en la escritura pública número 129,602 de fecha 10 de noviembre de 2020, pasada ante el licenciado Francisco Javier Arce Gargollo, Notario Público número 74 de la Ciudad de México. --- Consiguientemente, el señor Luis Enrique Arizmendi Gómez, seguirá gozando de los siguientes poderes: -- a). **PLEITOS Y COBRANZAS**. Poder general para pleitos y cobranzas, en los términos del primer párrafo del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para la Ciudad de México, con inclusión de todas aquellas facultades generales y especiales que requieran poder o cláusula especial, en los términos del Artículo dos mil quinientos ochenta y siete del mismo Código y de los Artículos correlativos de los mencionados Artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles que rigen en todos los Estados de la República Mexicana. El poder que se otorga podrá ejercitarse ante toda clase de personas y autoridades, ya sean federales, estatales, municipales, empresas descentralizadas o de participación estatal, administrativas, militares, laborales y judiciales. Sin limitar la generalidad de lo anterior, el presente poder otorga facultades expresas para intentar toda clase de juicios y recursos y desistir de ellos, incluso del amparo; para formular posturas en subastas, pujas y adjudicarse bienes en favor de la mandante; para poder actuar en procedimientos de nulidad, así como de reconocimiento y ejecución de laudos arbitrales y para solicitar medidas precautorias, provisionales o conservatorias; para realizar requerimientos judiciales o extrajudiciales de pago y llevar a cabo notificaciones, para presentar denuncias y querellas, coadyuvar con el Ministerio Público, constituirse en parte civil y presentar toda clase de pruebas, otorgar el perdón del ofendido y desistir de las querellas que a su nombre se hubieren presentado; celebrar toda clase de convenios,*

incluyendo de transacción, judiciales o extrajudiciales; someter juicios a la decisión de árbitros o arbitradores; pactar procedimientos convencionales; articular y absolver posiciones e interrogar testigos. Las facultades anteriores, se mencionan solamente en forma enunciativa, mas no limitativa. -- b). ***ADMINISTRACIÓN.*** *Poder general para actos de administración, en los términos del segundo párrafo del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para la Ciudad de México y sus correlativos de los que rigen en el Código Civil Federal y en todos los Estados de la República Mexicana. -- c).* ***PODER LABORAL.*** *Poder para ejercer actividades de dirección y administración como representante legal de la Sociedad, en los términos del Artículo once de la Ley Federal del Trabajo, obligando con su actuación a la Sociedad, en todas sus relaciones con los trabajadores, y en especial, para que pueda dar por terminados los contratos de trabajo de los trabajadores al servicio de la empresa, acepte renuncias, rescinda contratos, comparezca ante toda clase de autoridades, especialmente las de trabajo, tales como Juntas de Conciliación, de Conciliación y Arbitraje, ya sean federales o locales, Juzgados del Trabajo Federales o locales, Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral y ante los Centros de Conciliación y Registro Laboral en materia local, Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Procuradurías de la Defensa de los Trabajadores, ya sean federales o locales y para los efectos a que se refieren, en el caso de las autoridades laborales, los Artículos once, seiscientos noventa y dos, fracción tercera, seiscientos ochenta y cuatro "A", seiscientos ochenta y cuatro "B", seiscientos ochenta y cuatro "E", setecientos ochenta y seis, ochocientos setenta y tres "A", ochocientos setenta y tres "E", ochocientos setenta y tres "F" y ochocientos setenta y tres "H" y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo. Sin limitar la generalidad de lo anterior, se le otorga poder general para pleitos y cobranzas en los términos del primer párrafo del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para la Ciudad de México y poder general para actos de administración en los términos del segundo párrafo del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para la Ciudad de México,*

este último solamente para atender asuntos de carácter laboral, con inclusión de todas aquellas facultades generales y especiales que requieran poder o cláusula especial, en los términos del Artículo dos mil quinientos ochenta y siete del mismo Código y sus correlativos de los que rigen en el Código Civil Federal y en todos los Estados de la República Mexicana. Por lo tanto, en el ejercicio del poder conferido, podrá intervenir en forma conciliatoria, ante las autoridades de trabajo y ante las mismas y cualquier otra autoridad, celebrar convenios, contestar demandas y reconvenciones, oponer excepciones dilatorias y perentorias y toda clase de defensas; demandar y contrademandar; ofrecer y rendir toda clase de pruebas pudiendo desistir de las que estime convenientes; articular y absolver posiciones; reconocer firmas y documentos y redargüir de falsos los que presente la parte contraria o los que lleguen a juicio solicitados por la autoridad; intervenir en reconocimientos o inspecciones judiciales; interrogar, examinar, repreguntar y tachar testigos; recusar a magistrados, jueces, secretarios y a cualquier otra autoridad judicial o administrativa; oír toda clase de autos, resoluciones y sentencias, pudiendo consentir los que crea convenientes; interponer toda clase de recursos ordinarios y extraordinarios, tales como los de apelación, revocación, queja, súplica, reclamación o cualquier otro análogo; solicitar nulidades dentro o fuera del juicio; interponer el juicio de amparo, pudiendo desistir del mismo y concurrir a él como tercero perjudicado, y en el juicio de amparo, hacer valer todos los recursos que conceda la ley y desistir de los mismos; pedir ejecución de toda clase de resoluciones e intervenir en diligencias, transigir el negocio, pudiendo celebrar toda clase de convenios judiciales o extrajudiciales; someter el juicio a la decisión de árbitros o arbitradores y pactar procedimientos convencionales; celebrar contratos individuales o colectivos de bajo. Las anteriores facultades deben entenderse como enunciativas y no limitativas. -- d). ***SUSTITUCIÓN Y OTORGAMIENTO DE PODERES.*** *Facultad para sustituir total o parcialmente los poderes generales indicados en los incisos anteriores, con o sin reserva de su ejercicio, así como para otorgar poderes generales y especiales y para revocar los poderes que sustituya u otorgue...".----------*

---------- **AVISO DE PRIVACIDAD** ----------

--- Que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos ocho y diecisiete de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, se informó al compareciente que el Aviso de Privacidad que ordena dicha ley se encuentra exhibido en distintas áreas públicas de la Notaría a mi cargo y su texto puede ser consultado en la página electrónica "www.notaria74.com.mx". Al efecto, el compareciente manifiesta su conformidad con lo dispuesto en el Aviso de Privacidad y, con la firma de este instrumento expresa su consentimiento con el tratamiento de sus datos personales. ----------

--- **YO, EL NOTARIO CERTIFICO:** ----------

I.- Que me identifiqué como notario ante el compareciente;

II.- Que conozco personalmente al compareciente, y que a mi juicio tiene capacidad para este acto; ----------

III.- Que el mismo declara que su representada es capaz y que la representación que ostenta y por la que actúa está vigente en sus términos; ----------

IV.- Que por sus GENERALES, el compareciente declaró ser: **LUIS ENRIQUE ARIZMENDI GÓMEZ**, mexicano, nacido en la Ciudad de México, el cinco de junio de mil novecientos ochenta y cuatro, soltero, abogado, con domicilio en Avenida Santa Fe número noventa y cuatro, Torre A, piso uno, Zedec Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, con Clave Única de Registro de Población "AIGL840605HDFRMS06", y con Registro Federal de Contribuyentes "AIGL840605425"; --------

V.- Que los documentos presentados para la formación de este instrumento concuerdan con sus originales que tuve a la vista, y que no tengo indicio alguno de falsedad sobre los mismos; -

VI.- Que le hice saber al compareciente del derecho que tiene de leer personalmente esta escritura y de que su contenido le sea explicado por el notario; ----------

VII.- Que la escritura le fue leída en su integridad; y ----

VIII.- Que explicado el valor, las consecuencias y alcance legales del contenido del instrumento y una vez que lo comprendió plenamente, manifestó su conformidad y lo otorgó firmando el día de su fecha, ACTO en el que AUTORIZO DEFINITIVAMENTE. ----------

--- Firma personal del Licenciado **LUIS ENRIQUE ARIZMENDI GÓMEZ.**- (Firmado).- **JAVIER ARCE.**- (El sello de autorizar). --

--- ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL. ----------

--- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. ----------

--- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. ----------

--- En los poderes generales para ejercer actos de dominio bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. ----------

--- Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. ----------

--- Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". ----------

ES PRIMER* TESTIMONIO PRIMERO QUE EXPIDO PARA EL SEÑOR **RENÉ ORTÍZ BLANCO,** EN SU CARÁCTER DE APODERADO, EN VEINTE PÁGINAS.- EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. ----------

WVT*lcc

